

	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Código: F-JU-25</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Página: 1 de 4</b>

**RESOLUCIÓN N° 021  
de marzo 11 de 2024**


**“Por la cual se modifica transitoriamente la Jornada Laboral para los empleados del Museo Casa de la Memoria”**

**EI DIRECTOR GENERAL** del Museo Casa de la Memoria en uso de sus facultades legales y especial de las que le confiere el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo 02 de junio 2 de 2015 y el Acuerdo 15 de 2016 del Consejo Directivo y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la resolución 018 de 2024 se estableció el horario de trabajo de los funcionarios públicos vinculados y el horario de atención al público en salas expositivas y Centro de Recursos para la Activación de la Memoria (CRAM)
2. Que, es necesario actualizar la prestación del servicio público a cargo del Museo Casa de la Memoria, estableciendo una jornada y horario de trabajo, además de los horarios de atención al público en las salas expositivas y Centro de Recursos para la Activación de la Memoria CRAM, de acuerdo al servicio que en desarrollo de su objeto misional entrega el Museo a la comunidad, posibilitando y promoviendo el cumplimiento de las normas que regulan la materia.
3. Que es necesario fijar una jornada de trabajo que permita a los servidores desarrollar las tareas encomendadas en forma eficientes y eficaz.
4. Que la resolución N° 018 de febrero 29 de 2024 establece el horario de trabajo y de atención al público en el Museo Casa de la Memoria en el siguiente horario:

Empleados públicos del Museo Casa de la Memoria, así:

	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Código: F-JU-25</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Página: 2 de 4</b>

<b>De lunes a jueves:</b>	<b>Viernes</b>
Horario: Mañana de 7:30 a 12:30	Horario: Mañana de 7:30 a 12:30
Horario: Tarde de 13:30 a 17:30	Horario: Tarde de 13:30 a 16:30

Horario para las salas expositivas así:

<b>De martes a viernes</b>	<b>Sábados, domingos y festivos</b>
Horario de atención: 9:00 hasta 18:00	Horario de atención: 10:00 hasta 16:00
Horario ingreso: 9:00 hasta 17:30	Horario ingreso: 10:00 hasta 15:30
El primer día hábil de la semana luego de un festivo, no se prestará servicio al público.	

Centro de Recursos para la Activación de la Memoria CRAM así:

<b>De martes a viernes</b>	<b>Sábados</b>
Horario de atención: 9:00 hasta 18:00	Horario de atención: 10:00 hasta 16:00
Horario ingreso: 9:00 hasta 17:30	Horario ingreso: 10:00 hasta 15:30
El primer día hábil de la semana luego de un festivo, no se prestará servicio al público.	

- La Resolución 098 de 2016 por medio de la cual se actualiza el Reglamento Interno de Trabajo del Museo Casa de la Memoria y a su vez deroga la Resolución 09 de 2015, establece en sus artículos 107 y 108:

**“ARTÍCULO 107 MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO.** Es facultativo del Director o de quien éste delegue, modificar el horario de trabajo de los funcionarios de la Entidad, sin exceder las jornadas máximas legales o las establecidas en actos administrativos.

- El Decreto 1083 de 2015 *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.1 establece que: *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo*

	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Código: F-JU-25</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Página: 3 de 4</b>

*laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, a cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”*

7. Con el propósito de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, la Ley 1857 de 2017 *por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones*, en su artículo 3º dispone, entre otras cosas, que: **“PARÁGRAFO.** *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

8. En consonancia con lo anterior, es procedente modificar en forma temporal la jornada laboral de los servidores públicos del Museo Casa de la Memoria para compartir con su grupo familiar en la Semana Santa, estableciendo que se elaborará de la siguiente forma:

En compensación por el día miércoles 27 de marzo de 2024, en los que no se desarrollarán labores, se trabajará el día sábado 16 de marzo de 2024 en horario desde las 8:00 am y hasta las 4:00 pm en jornada continua.

9. El día martes 26 de marzo de 2024 se dispone como día no laboral para los servidores públicos del Museo Casa de la Memoria con el fin de que puedan integrarse con su familia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1857 de 2017 que adiciona un artículo a la Ley 1361 de 2009.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese transitoriamente la jornada laboral para los servidores públicos del Museo Casa de la Memoria y prográmese jornada laboral para compensar el día 27 de marzo de 2024, de la siguiente forma:

- El día sábado 16 de marzo de 2024 en horario desde las 8:00 am y hasta las 4:00 pm en jornada continua.
- Día de la familia del primer semestre de 2024

**ARTÍCULO 2°.** Con fundamento en el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, que adiciona un artículo a la ley 1361 de 2009, se dispone el día martes 26 de marzo de 2024, como día no laboral para los servidores públicos del Museo Casa de la Memoria, con el fin de que puedan integrarse con su familia.

**ARTÍCULO 3°.** En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales será responsabilidad del Director General, garantizar la prestación del servicio de la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión de los empleados incorporados y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Medellín el día 11 del mes de marzo de 2024.**

  
**LUIS EDUARDO VIECO MAYA**  
Director General

Elaboró: Cesar Ramirez Jaramillo- Contratista Gestión Humana 

Revisó: Gabriel Esteban Rivera Franco - Profesional Universitario Jurídico 

Revisó: Andrés José Patiño Escobar- Subdirector administrativo 

Aprobó: Sebastián Gil Velásquez 